

Proposición del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



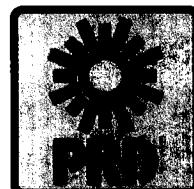
DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, así como los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley que Crea la Escuela para Padres, Madres o Quienes Ejerzan la Tutela, Guarda o Custodia del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, madres, padres y personas responsables de la crianza enfrentan obstáculos crecientes para garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes, en este sentido la Escuela para Padres, creada por ley estatal, representa una herramienta valiosa para fortalecer las habilidades parentales, fomentar la salud mental familiar y prevenir entornos de riesgo; sin embargo, su implementación ha sido limitada, poco difundida y, en muchos casos, ignorada por las propias instituciones educativas.

Ya que, la realidad que enfrentan nuestras infancias en la entidad exige una respuesta urgente, pues están expuestos a múltiples formas de violencia que van INICIATIVA PARA FORTALECER LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES O TUTORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO MECANISMO PERMANENTE DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGURIDAD FAMILIAR



desde el reclutamiento por grupos delictivos hasta el acoso digital, pasando por la deserción escolar, la violencia intrafamiliar y la desprotección emocional; en este sentido la familia, como núcleo primario de socialización, no puede enfrentar sola estos retos debido a que se requiere un acompañamiento institucional sostenido, accesible y sensible a las realidades actuales.

Según datos de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León, el 19% de los delitos de alto impacto han sido cometidos por adolescentes entre 15 y 17 años, incluyendo homicidio, robo con violencia, narcomenudeo y portación de armas¹. Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó que Nuevo León es la entidad con más adolescentes imputados por delitos, con 4,096 menores incluidos en carpetas de investigación en 2023, superando a Ciudad de México y Guanajuato².

En este mismo contexto en materia de desapariciones, el Instituto Mexicano de

Derechos Humanos y Democracia señala que más de 1,000 menores han sido

reportados como desaparecidos en Nuevo León, y que el 51.69% de ellos eran

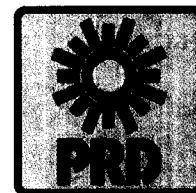
niños³. Tan solo entre enero y mayo de 2025, 28 niñas fueron reportadas como desaparecidas en la entidad, muchas de ellas en contextos de violencia digital, engaños en redes sociales o reclutamiento forzado⁴.

¹Véase los datos oficiales en la página WEB Oficial de la Fiscalía del Estado de Nuevo León, mediante la siguiente liga electrónica: <https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadisticas-por-municipio>

² Revíse el documento "Estadísticas sobre Personas Adolescentes en conflicto con la Ley (EPACOL) Presentación de resultados. Julio 2025, en la siguiente liga electrónica: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/epacol/2017_2023/doc/epacol_2017_2023_resultados.pdf

³ Consultable en la página WEB Oficial de Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O.P.A.C., en la siguiente liga electrónica: <https://derechoshumanos.org.mx/>

⁴ <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>



desde el reclutamiento por grupos delictivos hasta el acoso digital, pasando por la deserción escolar, la violencia intrafamiliar y la desprotección emocional; en este sentido la familia, como núcleo primario de socialización, no puede enfrentar sola estos retos debido a que se requiere un acompañamiento institucional sostenido, accesible y sensible a las realidades actuales.

Según datos de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León, el 19% de los delitos de alto impacto han sido cometidos por adolescentes entre 15 y 17 años, incluyendo homicidio, robo con violencia, narcomenudeo y portación de armas¹. Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó que Nuevo León es la entidad con más adolescentes imputados por delitos, con 4,096 menores incluidos en carpetas de investigación en 2023, superando a Ciudad de México y Guanajuato².

En este mismo contexto en materia de desapariciones, el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia señala que más de 1,000 menores han sido reportados como desaparecidos en Nuevo León, y que el 51.69% de ellos eran niños³. Tan solo entre enero y mayo de 2025, 28 niñas fueron reportadas como desaparecidas en la entidad, muchas de ellas en contextos de violencia digital, engaños en redes sociales o reclutamiento forzado⁴.

¹Véase los datos oficiales en la página WEB Oficial de la Fiscalía del Estado de Nuevo León, mediante la siguiente liga electrónica: <https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadisticas-por-municipio>

² Revisese el documento "Estadísticas sobre Personas Adolescentes en conflicto con la Ley (EPACOL) Presentación de resultados. Julio 2025, en la siguiente liga electrónica: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/epacol/2017_2023/doc/epacol_2017_2023_resultados.pdf

³ Consultable en la página WEB Oficial de Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O.P.A.C., en la siguiente liga electrónica: <https://derechoshumanos.org.mx/>

⁴ <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>



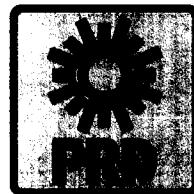
Además, medios locales han documentado el crecimiento de delitos cometidos por menores. Un ejemplo de ello es que los casos han aumentado significativamente en los últimos años, con adolescentes involucrados en delitos de alto impacto como lesiones, amenazas y abuso sexual⁵; y que Nuevo León lidera el ranking nacional en adolescentes imputados por delitos, según cifras del INEGI⁶.

A pesar de este panorama, la Escuela para Padres no ha sido implementada con la fuerza que la realidad exige. Siendo que en muchas escuelas, su existencia es desconocida; en otras, se reduce a sesiones esporádicas sin seguimiento ni evaluación. Lo que es un hecho preocupante ya que los padres y tutores enfrentan una brecha creciente entre los riesgos que viven sus hijos y el conocimiento necesario para acompañarlos.

Por tal sentido, la Escuela para Padres debe ser un espacio donde se aborden temas como emociones, sexualidad, seguridad digital, prevención de violencia y crianza respetuosa. También que sirva como un canal para que las familias, se vinculen con especialistas, trabajadoras sociales, psicólogas y representantes comunitarios que

⁵ Véase el artículo periodístico "Crece en Nuevo León delitos cometidos por menores de edad" por Liliana Cavazos, publicado el 27 de diciembre del 2024 en la página WEB Oficial del medio de comunicación Info7, consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.info7.mx/nuevoleon/crecen-en-nuevo-leon-delitos-cometidos-por-menores-de-edad/2061673275>

⁶ Véase el artículo periodístico "Nuevo León es donde más adolescentes son imputados por algún delito: INEGI" por Edwin González, publicado el 14 de julio del 2025 en la página WEB Oficial del medio de comunicación ABCNOTICIAS.MX, consultable en la siguiente liga electrónica: <https://abcnoticias.mx/local/2025/7/14/nuevo-leon-es-donde-mas-adolescentes-son-imputados-por-algun-delito-inegi-254768.html>



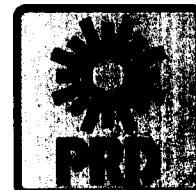
les ayuden a entender los cambios hormonales, emocionales y sociales que atraviesan sus hijos.

Por ello, esta iniciativa propone convertir la Escuela para Padres en un mecanismo prioritario y corresponsable, institucionalizado en los niveles básico y medio superior; y que se amplíe su temario para incluir el tema de seguridad infantil y adolescente, con enfoque en prevención de violencia comunitaria y desapariciones.

Con esta reforma buscamos concientizar, acompañar y empoderar a quienes tienen en sus manos la crianza de nuestras futuras generaciones, porque educar no es solo enseñar: es proteger, escuchar y construir entornos seguros. La prevención no empieza cuando la autoridad ya actúa, sino en casa, en la escuela y en la comunidad. Ningún padre o madre debería enfrentar solo los desafíos de criar en un contexto de violencia estructural.

Como representantes ante esta Soberanía, nuestra responsabilidad es fortalecer la Escuela para Padres, un mecanismo que si lo fortalecemos, puede marcar la diferencia entre el abandono y el acompañamiento, entre la indiferencia y la prevención. Porque mejorar la crianza es mejorar el tejido social y desde este Congreso, asumimos el deber de construir acciones legislativas que protejan, orienten y fortalezcan a nuestros padres de familia.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:



LEY QUE CREA LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 3. La Escuela para Padres, Madres o quienes ejerzan la tutela, guarda o custodia, es un mecanismo formativo que tiene por objeto el intercambio de experiencias, la cual podrá emplearse a favor de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, para prevenir la violencia, la desintegración familiar y motivar un ambiente propicio que permita desarrollar el potencial, el sano crecimiento de las niñas, niños y adolescentes y la protección al derecho de la familia, desarrollando las habilidades parentales y con esto fortalecer la dinámica familiar y la salud mental.</p>	<p>Artículo 3. La Escuela para Padres, Madres o quienes ejerzan la tutela, guarda o custodia, es un mecanismo formativo que tiene por objeto el intercambio de experiencias, la cual podrá emplearse de manera permanente, accesible y con enfoque de derechos humanos, género e inclusión a favor de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, para prevenir la violencia, la desintegración familiar y motivar un ambiente propicio que permita desarrollar el potencial, fomentar entornos seguros para el desarrollo integral, el sano crecimiento de las niñas, niños y adolescentes y la protección al derecho de la familia, desarrollando y reforzando las habilidades parentales y con esto fortalecer la dinámica familiar, la salud mental.</p>
<p>Artículo 9. En las acciones que se implementen en los grupos de trabajo, para la ejecución de Escuela para Padres, Madres o quienes ejerzan la tutela, guarda o custodia, se dará prioridad a proporcionar información sobre el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en sus diferentes etapas, para ello se tomará como base el desarrollo del siguiente temario:</p> <p>I a la XII...</p> <p>XIII. Con apoyo de la Secretaría de Salud la Orientación y capacitación sobre cuidados básicos de salud neonatal y en primeros auxilios en situaciones de broncoaspiración o asfixias; y</p>	<p>Artículo 9....</p> <p>I a la XII...</p> <p>XIII. Con apoyo de la Secretaría de Salud la Orientación y capacitación sobre cuidados básicos de salud neonatal y en primeros auxilios en situaciones de broncoaspiración o asfixias;</p>



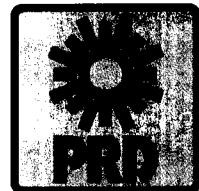
XIV. Atención y escucha a las niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad. (sin correlativo) ...	XIV. Seguridad para niñas, niños y adolescentes, incluyendo prevención de la violencia comunitaria, desaparición forzada y reclutamiento por grupos delictivos; y XV. Atención y escucha a las niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad. ...
---	--

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 3, así como las fracciones XIII y XIV del artículo 9; y se adiciona una fracción XV al artículo 9 todos de la Ley que Crea la Escuela para Padres, Madres o Quienes Ejerzan la Tutela, Guarda o Custodia del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. La Escuela para Padres, Madres o quienes ejerzan la tutela, guarda o custodia, es un mecanismo formativo que tiene por objeto el intercambio de experiencias, la cual podrá emplearse **de manera permanente, accesible y con enfoque de derechos humanos, género e inclusión** a favor de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, para prevenir la violencia, la desintegración familiar y motivar un ambiente propicio que permita desarrollar el potencial, **fomentar entornos seguros para el desarrollo integral**, el sano crecimiento de las niñas, niños y adolescentes y la protección al derecho de la familia, desarrollando **y reforzando** las habilidades parentales y con esto fortalecer la dinámica familiar, la salud mental.



Artículo 9....:

I a la XII...

XIII. Con apoyo de la Secretaría de Salud la Orientación y capacitación sobre cuidados básicos de salud neonatal y en primeros auxilios en situaciones de broncoaspiración o asfixias;

XIV. Seguridad para niñas, niños y adolescentes, incluyendo prevención de la violencia comunitaria, desaparición forzada y reclutamiento por grupos delictivos; y

XV. Atención y escucha a las niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad.

...

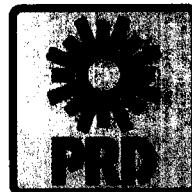
TRANSITORIOS:

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., noviembre de 2025

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ



Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

DIP. HERIBERTO TREVÍNO CANTÚ

DIP. LORENA DE LA GARZA

VENECIA

DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES

DIP. HÉCTOR JUAN MORALES

RIVERA

DIP. BERTHA ALICIA GARZA

ELIZONDO

DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ

DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ

SALAZAR

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ